Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

AV
EJECUTIVO: MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2021-00336-00
DEMANDANTE: CAHORS S.A.S.
APODERADO: FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN
DEMANDADO: ALCIRA GAMBOA BALLEN

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión. Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **CAHORS S.A.S.,** a través de apoderado**,** contra **ALCIRA GAMBOA BALLEN,** por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.179.937.oo),** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No 1, suscrito el 15/09/2020 y con fecha de exigibilidad de 15/11/2020.

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el 16/11/2020 y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los Art 291 y siguientes del C.G.P. o conforme al Art 8º del DL 806 2020. Advirtiendo que disponen de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones de conformidad con el ART. CGP.

TERCERO: Reconocer al Dr. FERNANDO ENRIQUE CASTLLO GUARIN C.C. 13.541.463 T.P. 147.006 de C.S de la J. como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

NOTIFÍQUESE,

La JUEZ,